ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 157 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y BARBARA LOPEZ CALDERON

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE
NIT	891.180.238-1
CONTRATISTA	BARBARA LOPEZ CALDERON
C.C No.	36.174.654 EXPEDIDA EN NEIVA - HUILA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE
PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
DIRECCIÓN, TELEFONO Y EMAIL	CALLE 21 SUR 28-71 C 17 NEIVA-HUILA 3124544850 lopez.330@hotmail.com

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE."

VALOR: El valor de la presente Orden de Prestación es de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**

PLAZO: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

FORMADE PAGO: El Hospital pagara en **DOS (02) PAGOS** mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE** cada uno, Para tal efecto el contratista debe radicar cuenta física en dos paquetes en la secretaria de gerencia para el respectivo trámite administrativo de supervisión con la siguiente documentación: **1.** factura o su equivalente en debida forma legal. **2.** acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. **3.** paz y salvo Municipal. **4.**Acreditacion pago de estampilla municipal a que haya lugar. **5.**informe de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con los soportes generados durante el periodo de cobro. **6.** Informe de Supervisión. **7.** Copia del contrato. **8.** Copia acta de inicio. **9.** Copia del **CDP Y RP**. **10.** Copia de Pólizas exigidas (si procede). **11.** Copia otrosí (si procede) **PARÁGRAFO 1. LA ESE** contará con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de radicación y aprobación por parte de la supervisión de la cuenta de cobro para realizar el respectivo pago. Cualquier demora en el pago por causa de la radicación inoportuna de la cuenta o por errores en las cuentas de cobros o facturas imputables **AL CONTRATISTA**, no generarán responsabilidad alguna para LA ESE y tampoco causarán, por lo mismo, intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2:** Las cuentas de cobros radicadas por el **CONTRATISTA** serán aprobadas por **EL SUPERVISOR** y autorizadas para su pago en el orden de radicado.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 157 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y BARBARA LOPEZ CALDERON

DISPONIBILIAD Y REGISTRO RESUPUESTAL: EL HOSPITAL se obliga a reservar y realizar el correspondiente Registro Presupuestal de los Compromisos Contractuales que se deriven de la presente Orden, los cuales se efectuaran con cargo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal, **código 2.1.2.02.02.009.01** denominado **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0747** del 30 de septiembre de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud de la presente Orden el Hospital se obliga a: **1.** Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos. **2.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OBLIGACIONES GENERALES: 1 El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con el usuarios interno y externo, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para garantizar la salud y la recuperación del bienestar del usuario. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los cinco (05) primeros días siguientes al cumpliendo de la mensualidad, cumpliendo con los acuerdos contractuales estipulados. **4.** Hacer entrega al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, o cuando se lo requieran. **5.** De conformidad con lo establecido en las normas y directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **6.** Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar. **7.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado. **8.** Comunicar de manera oportuna al supervisor y /o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión. **9.** Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas. **10.** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo **11.** Procurar el cuidado integral de su salud; **12.** Cumplir con las Normas de bioseguridad e Higiene, en protección del usuario. **13.** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que realice su ARL; **14.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Prestar sus servicios profesionales como asesora contable y financiera para el desarrollo de los procesos llevados en el área financiera de la ESE con el fin de mejorar los procedimientos y garantizar una información financiera y contable oportuna, que constituya un soporte de gestión administrativa y ofrezca resultados confiables para la ESE. **2)** Asesorar contable y tributariamente a la ESE Hospital San Carlos de Aipe. **3)** Asesorar en los aspectos administrativos de

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 157 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y BARBARA LOPEZ CALDERON

índoles contables y financieros que se requieran velando por la solidez económica dándole las respectivas recomendaciones en el momento oportuno para el normal funcionamiento de la ESE. **4)** Preparar, presentar, firmar y realizar envío de los informes financieros y contables a los diferentes estamentos como contraloría departamental, contaduría general, contraloría general, Secretaría de Salud Departamental, Dirección de Impuestos y aduanas nacionales "DIAN", junta directiva y demás entes de control que así lo requiera en los términos y en las fechas establecidas evitando traumatismo administrativo, contable y financiero para la ESE. **5)** Clasificar operaciones registradas como medio para el cumplimiento del presente objeto contractual. **6)** Firmar estados financieros, certificaciones y demás documentos solicitado por la ESE y que sean pertinentes al servicio profesional prestado. **7)** Sustentación de los informes financieros ante la junta directiva de la ES, ante la gerencia y al subgerente de la ESE siempre y cuando sea requerido. **8)** Guardar estricta reserva confidencial con la información que le ese suministrada para el desarrollo del presente contrato. **9)** Las demás que se le asignen y sean afines al objeto contratado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la Gravedad del Juramento que no está incurso en causal legal de Inhabilidad, ni Incompatibilidad o Prohibición Legal para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, e igualmente se compromete a responder ante la E.S.E. y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento que se presente una Inhabilidad o Incompatibilidad contempladas en la Ley. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente Orden será responsabilidad según las funciones de **SUBGERENTE** de la E.S.E.

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA Deberá acreditar el pago de las obligaciones con Sistema General de Seguridad Social Integral de Colombia, específicamente las del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales.

NORMATIVIDAD: Conforme a lo señalado en el numeral 1, artículo 19 del Acuerdo 013 de agosto 04 de 2022, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Carlos de Aipe, modificado por los acuerdos 015 del 2024 y 015 del 2025.

GARANTIAS: La ESE no exigirá garantías. Dado que el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no requiere de garantías, ya que la forma de pago es mensual, previo visto bueno del Supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea suscrito por las partes. En el presente contrato se

legalizará una vez se presenten los documentos solicitados por la ESE. Para la ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal del compromiso. **2.** Suscripción acta de inicio.

RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con el adjudicatario, ni con el personal que éste emplee para ejecutar la orden.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato terminará por las siguientes causales: 1. Por cumplimiento del objeto. 2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente. 3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del objeto, lo cual deberá estar debidamente acreditado. 5. Por hallarse una de LAS PARTES en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las disposiciones de Ley o por encontrarse que participó en prácticas de corrupción. 6. Porque alguna de LAS PARTES sea vinculada a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. Así mismo porque sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo 7. Por decisión unilateral por parte del CONTRATANTE de acuerdo con la recomendación del Supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor a cinco (05) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO, sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó 8. Por las demás causales establecidas en la Ley o en el estatuto de Contratación de la ESE.

.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 157 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y BARBARA LOPEZ CALDERON

unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el domicilio contractual es el Municipio de Aipe (H).

NOTIFICACIONES: Por parte de la ESE Av. Nuevo Milenio No. 12ª-13 Aipe – Huila, Cel. 3184332426 esehospitalsancarlos@yahoo.es, notificacionesjudiciales@esesancarlos.gov.co y por parte del contratista CALLE 21 SUR 28-71 C 17 NEIVA-HUILA, CEL. 3124544850, Email. lopez.330@hotmail.com
PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente Orden de Servicio en el Municipio de Aipe, al primer (01) día del mes de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

ALVARO E. DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente ESE Hospital San Carlos
Aipe Huila

BARBARA LOPEZ CALDERON
Contratista

ELSA ROCIO GUERRERO POLANIA
Asesor Jurídico Externo

MARIA ALEJANDRA CHARRY IPUZ
Apoyo de contratación